

Decreto 4112 de 2011

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

DECRETO 4112 DE 2011

(noviembre 02)

Por el cual se establece la Planta de Personal del Ministerio del Trabajo y se dictan otras disposiciones.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 14 del Artículo 189 de la Constitución política, y en concordancia con los literales m) y n) del Artículo 54 de la ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del Artículo 6° de la Ley 1444 de 2011, se escindió el Ministerio de la Protección Social;

Que el Artículo 7º de la Ley 1444 de 2011, reorganizó el Ministerio de la Protección Social, el cual denominó Ministerio del Trabajo;

Que en uso de facultades extraordinarias conferidas en la ley 1444 de 2011, el Presidente de la República modificó los objetivos y estructura del Ministerio del Trabajo, ordenando la adopción de la planta para su funcionamiento;

Que el Ministerio del Trabajo con el fin de establecer la planta de personal presentó el estudio técnico de que trata el Artículo 46 de la Ley 909 de 2004 y los Artículos 95 a 97 del Decreto 1227 del 2005, el cual obtuvo concepto favorable del Departamento Administrativo de la Función Pública;

Que para los fines de este decreto, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, otorgó viabilidad presupuestal.

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Las funciones propias del Ministerio del Trabajo serán cumplidas por la planta de personal que se establece a continuación:

For a second		1-7.0			
N° de Cargos	Dependencia y Denominación del Cargo	Código	Grado		
DESPACHO DEL MINISTRO					
1 (Uno)	Ministro	0005			
4 (Cuatro)	Asesor	1020	16		
5(Cinco)	Asesor	1020	15		
1 (Uno)	Asesor	1020	12		
3 (Tres)	Profesional Especializado	2028	12		
1 (Uno)	Profesional Universitario	2044	10		
2 (Dos)	Auxiliar Administrativo	2044	18		
1 (Uno)	Conductor Mecánico	4103	15		
1 (Uno)	Secretario Ejecutivo	4210	19		
2 (Dos)	Secretario Ejecutivo del Despacho de Ministro	4212	25		
DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE EMPLEO Y PENSIONES					
1 (Uno)	Viceministro	0020			
3 (Tres)	Asesor	1020	15		
1 (Uno)	Auxiliar Administrativo	4044	18		
2 (Dos)	Secretario Ejecutivo del Despacho del Viceministro	4215	24		
DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE RELACIONES LA	ORALES E INSPECCIÓN		<u> </u>		
1 (Uno)	Viceministro	0020			
1 (Uno)	Asesor	1020	16		
1 (Uno)	Asesor	1020	15		
1 (Uno)	Asesor	1020	12		
1 (Uno)	Auxiliar Administrativo	4044	20		
1 (Uno)	Auxiliar Administrativo	4044	18		
2 (Dos)	Técnico Ejecutivo del Despacho de Viceministro	4215	24		
PLANTA GLOBAL					
1 (Uno)	Secretario General de Ministerio	0035	23		
5 (Cinco)	Director Territorial	0042	18		
20 (Veinte)	Director Territorial	0042	12		
2 (Dos)	Director Territorial	0042	11		
7 (Siete)	Director Territorial	0042	7		
1 (Uno)	Director Técnico	0100	23		
5 (Cinco)	Director Técnico	0100	22		
4 (Cuatro)	jefe De Oficina	0137	20		
12 (Doce)	Subdirector Técnico	0150	18		
3 (Tres)	Asesor	1020	10		
5 (Cinco)	Asesor	1020	9		
1 (Uno)	Asesor	1020	8		
7 (Siete)	Asesor	1020	7		
3 (Tres)	Asesor	1020	1		
1 (Uno)	lefe De Oficina Asesora de Planeación	1045	16		
- ()	Person and a second a second and a second an	1 15			

1 (Uno)	lefe De Oficina Asesora de Jurídica	1045	10
524 (Quinientos Veinticuatro)	Inspector de Trabajo y Seguridad Social	2003	16
1 (Uno)	Profesional Especializado	2028	21
34 (Treinta y cuatro	Profesional Especializado Profesional Especializado	2028	21
			20
10 (Diez)	Profesional Especializado	2028	19
43 (Cuarenta y tres)	Profesional Especializado	2028	18
25 (Veinticinco)	Profesional Especializado	2028	17
41 (Cuarenta y uno)	Profesional Especializado	2028	16
26 (Veintiséis)	Profesional Especializado	2028	15
25 (Veinticinco)	Profesional Especializado	2028	14
8 (Ocho)	Profesional Especializado	2028	13
34 (Treinta y Cuatro)	Profesional Especializado	2028	12
37 (Treinta y Siete)	Profesional Universitario	2044	11
50 (Cincuenta)	Profesional Universitario	2044	10
24 (Veinticuatro)	Profesional Universitario	2044	В
19 (Diecinueve)	Profesional Universitario	2044	6
5 (Cinco)	Profesional Universitario	2044	5
20 (Veinte)	Técnico Administrativo	3124	18
2 (Dos)	Técnico Administrativo	3124	17
21 (Veintiuno)	Técnico Administrativo	3124	16
16 (Dieciséis)	Técnico Administrativo	3124	14
2 (Dos)	Técnico Administrativo	3124	13
25 (Veinticinco)	Técnico Administrativo	3124	12
12 (Doce)	Auxiliar Administrativo	4044	18
9 (Nueve)	Auxiliar Administrativo	4044	17
22 (Veintidós)	Auxiliar Administrativo	4044	15
91 (Noventa y Uno)	Auxiliar Administrativo	4044	14
52 (Cincuenta y dos)	Auxiliar Administrativo	4044	13
172 (Ciento setenta y dos)	Auxiliar Administrativo	4044	11
8 (Ocho)	Conductor Mecánico	4103	15
2 (Dos)	Conductor Mecánico	4103	13
10 (Diez)	Secretario Ejecutivo	4210	21
17(Diecisiete)	Secretario Ejecutivo	4210	19
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		

ARTÍCULO 2°. El Ministro del Trabajo, mediante Resolución, incorporará los empleados públicos que del Ministerio de la Protección Social continuaran prestando sus servicios en el Ministerio del Trabajo y distribuirá los cargos de la planta global teniendo en cuenta la estructura, los planes, los programas y las necesidades del Ministerio.

ARTÍCULO 3°. La incorporación de los empleados a la planta de personal establecida en el Artículo 1° Del presente Decreto, se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de publicación.

ARTÍCULO 4°. Los empleados públicos del Ministerio del Trabajo, gozarán de la protección especial de que trata el Capitulo II de la Ley 790 de 2002, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley 1444 de 2011.

ARTÍCULO 5° La provisión de los empleos creados en el presente decreto se efectuará en forma gradual, de conformidad con las disponibilidades presupuestales y hasta la concurrencia de las respectivas apropiaciones.

ARTÍCULO 6°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los 2 días del mes de Noviembre de 2011

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,

JUAN CARLOS ECHEVERRY GARZÓN.

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,

ELIZABETH RODRÍGUEZ TAYLOR.

Fecha y hora de creación: 2025-12-07 14:20:25